|  |  |
| --- | --- |
| **SEPTIEMBRE****2025** | **APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD FISCAL****DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES** |

**DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**

**COMUNIDAD DE MADRID**

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Entre las novedades introducidas, además de la simplificación de los requisitos de acceso a ciertos beneficios fiscales, destacan el establecimiento de una bonificación para las adquisiciones lucrativas inter vivos cuya base imponible no supere los 1.000 euros, y la mejora de las bonificaciones aplicables a sujetos pasivos incluidos en el Grupo III de parentesco, al incrementar el porcentaje de la bonificación y los contribuyentes que pueden disfrutar de la misma.

*L Madrid 2/2025, BOCM 27-6-25.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Entre las principales novedades introducidas, destaca que las reducciones aplicables por la transmisión de una empresa individual o societaria, ya sea a través de un negocio jurídico inter vivos o sucesorio, pasan a tener en todos los casos la naturaleza de reducciones propias de la Comunidad Autónoma. Además, se asegura la aplicación a los pactos de presente de los beneficios previstos para las transmisiones inter vivos.

*L Aragón 3/2025, BOA 7-7-25.*

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Desde el 8-7-2025, se aplica una bonificación del 75% de la cuota tributaria en la modalidad AJD, submodalidad documentos notariales, a las primeras copias de escrituras de pacto sucesorio para después de los días. (En el Código del Derecho Foral de Aragón se recoge la institución para después de los días, en virtud de la cual la adquisición de los bienes por el instituido solo se produce una vez fallecido el instituyente).

*L Aragón 3/2025, BOA 7-7-25.*

**Nueva Norma Técnica de Valoraciones en Aragón**

Con efectos desde el 15-7-2025, se aprueba la nueva Norma Técnica de Valoraciones en Aragón, aplicable a las comprobaciones de valor realizadas mediante los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y rústica con construcciones, para estimar el valor de mercado de determinados inmuebles a efectos de liquidación del ITP y AJD e ISD. La presente Norma sustituye a la anteriormente vigente

*Aragón Resol 26-5-22.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**Deducciones autonómicas**

Con efectos desde el 11-7-2025, resulta aplicable la deducción por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación a los contribuyentes trabajadores autónomos que estén de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o por cuenta propia de la Seguridad Social que corresponda un mínimo de 183 días a lo largo del periodo impositivo correspondiente.

Asimismo, en cuanto a los límites de renta exigidos a efectos de la aplicación de esta deducción, se introduce un incremento del 30% para los casos de familias numerosas de categoría especial.

*L Baleares 3/2025, BOIB 10-7-25.*

**Deducciones autonómicas**

Desde el 25-7-2025, se modifican algunas deducciones autonómicas y se crea una nueva deducción para compensar los gastos derivados de una vivienda ocupada ilegalmente o por razón de suspensión del lanzamiento.

*L Baleares 6/2025, BOIB 24-7-25.*

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos 25-7-2025 se introducen diversas modificaciones, entre las que destacan el incremento del importe de determinadas reducciones, bonificaciones y deducciones, y la creación de una nueva reducción inter vivos por adquisiciones de terrenos en suelo rústico o de activos afectos a una explotación agraria y una nueva deducción inter vivos en las adquisiciones de sujetos pasivos incluidos en el grupo III.

*L Illes Balears 6/2025, BOIB 24-7-25.*

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos desde el 25-7-2025, se crean nuevas bonificaciones autonómicas tanto en TPO como en AJD por transmisiones y arrendamientos de determinados terrenos en suelo rústico ubicados en las Illes Balears.

*L Illes Balears 6/2025, BOIB 24-7-25.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Se han aprobado nuevos modelos de autoliquidación del ISD gestionado por la Agencia Tributaria de Cataluña.

*Orden Cataluña ECF/122/2025, DOGC 21-7-25.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**Declaración sumaria de vehículos en régimen de pasaje**

Con efectos para los embarques y desembarques de vehículos en régimen de pasaje realizados desde el 1-9-2025 se ha aprobado la declaración sumaria de vehículos en régimen de pasaje. El obligado a su presentación es la compañía naviera transportista que expida el conocimiento de embarque, y debe efectuarlo a través de formulario web habilitado en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en los tres días hábiles desde la fecha de embarque o desembarque del vehículo.

*Orden Canarias 1-7-2025, BOCANA 15-7-25.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

*Deducciones autonómicas*

Con efectos desde 1-1-2025, se modifican varias deducciones autonómicas y se crean nuevas con el objeto de fomentar la reducción de emisiones contaminantes, fomentar la salud y el bienestar de la población, entre otros motivos.

*L Murcia 3/2025, BORM 24-7-25.*

**Impuesto sobre la Riqueza**

Se aprueba una nueva escala de gravamen y se introduce una nueva bonificación mientras esté vigente el Impuesto Temporal de Solidaridad de Grandes Fortunas.

*Murcia 3/2025, BORM 24-7-25.*

**Medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca**

Se amplían las medidas fiscales establecidas para Lorca como consecuencia del terremoto de 2011.

*L Murcia 3/2025, BORM 24-7-25.*

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

**Novedades en los tipos de gravamen aplicables en Murcia**

Con efectos 24-7-2025 se introducen mejoras en algunos tipos aplicables en este territorio.

*L Murcia 3/2025, BORM 24-7-25.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**Medidas de apoyo al medio rural en La Rioja**

Se aprueban nuevas deducciones como medidas destinadas a la reducción de la presión fiscal en relación con la actividad agrícola.

*L La Rioja 5/2025, BOR 22-7-25.*

**Deducción por adquisición de vehículos eléctricos en La Rioja**

Debido a las incidencias surgidas en la campaña del IRPF, y habiéndose detectado la colisión entre las deducciones estatal y autonómica aplicables por adquisición de vehículos eléctricos nuevos, se aclaran los supuestos no afectados por dicha incompatibilidad.

*L La Rioja 6/2025, BOR 22-7-25.*

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

**Medidas de apoyo al medio rural en La Rioja**

Se han modificado las reducciones propias inter vivos y mortis causa que hasta ahora se aplicaban por la adquisición de explotaciones agrarias, de forma que además de incluir en las reducciones la adquisición de fincas rústicas, se modifican los requisitos para poder aplicar estas reducciones.

*L La Rioja 5/2025, BOR 22-7-25.*

**DISPOSICIONES FORALES**

**DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA**

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Entre las novedades, destaca la adaptación de la normativa foral del impuesto a las modificaciones establecidas en territorio común sobre los tipos superreducidos y sobre el ingreso del impuesto en los carburantes.

*DNUF Araba 1/2025, BOTHA 25-6-25.*

**DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Se actualiza el reglamento del IRPF para adaptarlo a lo regulado en la norma foral del impuesto.

*DF Gipuzkoa 10/2025, BOTHG 25-6-25.*

**Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Se aprueba el nuevo modelo 576 de autoliquidación del IMT, que sustituye al anterior modelo 565. Asimismo, se aprueban los diseños lógicos a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática de las autoliquidaciones de este nuevo modelo.

*OF Gipuzkoa 255/2025, BOTHG 27-6-25.*

**Presentación por vía telemática del ISD y del ITP y AJD**

Se regula la presentación telemática de los modelos 60-A, 60-T, 60-S, 670, 671 y 672 para todos los operadores de la gestión tributaria.

*OF Gipuzkoa 298/2025, BOTHG 3-7-25.*

**COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

**Impuesto sobre Sociedades**

**Modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1-1-2026 se incrementa el importe del volumen de operaciones para la determinación de la normativa aplicable y la exacción del impuesto.

*L 4/2025, BOE 25-7-25.*

**Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

A partir del 26-7-2025, el impuesto pasa a ser un impuesto de normativa autónoma.

*L 4/2025, BOE 25-7-25.*

**Inclusión en el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra**

Con efectos 26-7-2025 se determinan los puntos de conexión que permiten determinar a cada contribuyente la normativa navarra o común aplicable.

*L 4/2025, BOE 25-7-25.*

**Novedades en el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra**

Para períodos impositivos iniciados a partir de 1-1-2026, se incrementa hasta los 12 millones de euros el límite del volumen de operaciones que determina que corresponda a la Administración del Estado o a la Comunidad Foral de Navarra, la inspección del IS o la tributación a una o ambas Administraciones en el IVA.

*L 4/2025, BOE 25-7-25.*